



**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

**OFICIALIZA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DE  
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA Y LA  
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

**PUNTA ARENAS, 10 de agosto de 2016**

**RESOLUCIÓN N°148/SU/2016**

**VISTOS:**

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

**CONSIDERANDO:**

El Convenio de colaboración con transferencia de recursos, de fecha 20 de junio de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Universidad de Magallanes.

**RESUELVO:**

**OFICIALIZÁSE,** Convenio de colaboración con transferencia de recursos, de fecha 20 de junio de 2016, entre **EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES,** para impulsar la formación de cuatro grupos corales intergeneracionales en distintas comunas de la región, aportando y acrecentando las expresiones de esta disciplina artística con una fuerte inspiración en repertorios y cancioneros de Magallanes lo cual contribuirá a la valoración de la identidad local, en los siguientes términos:



## CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

Y

**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**

En Punta Arenas, a 20 de Junio de 2016, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**, R.U.T. N° 61.972.500-K, representado por su **Director Regional, don Gonzalo Bascuñán Vargas**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Montt N° 809 de la ciudad y comuna de Punta Arenas, en adelante e indistintamente **"el CONSEJO"**, y la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, R.U.T N° 71.133.700-8, representada por su Rector, **don Juan Oyarzo Pérez**, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Bulnes N° 01855, de la ciudad de Punta Arenas, en adelante e indistintamente **"UMAG"**, se celebra el siguiente Convenio de colaboración con transferencia de recursos:

### PREÁMBULO:

- a. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, debiendo observar como principio básico en la ejecución de sus atribuciones la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.
- b. Que, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 3) y 9) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de la comunidad nacional toda, de modo que encuentre espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios, así como establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.
- c. Por su parte, la Universidad de Magallanes es una corporación de derecho público, regida por el D.F.L N°154 de 1981, del Ministerio de Educación, cuyo giro es una Institución de Educación Superior que tiene por objeto realizar las actividades propias de una Universidad, como son el desarrollo de la docencia, la investigación científica, la creación artística y la difusión académica y cultural. En cumplimiento de su misión, corresponde a la Universidad contribuir al desarrollo espiritual y cultural del país, formar graduados y profesionales conforme a la legislación vigente y procurar que sus egresados hayan adquirido la capacidad y conocimiento necesario para el buen ejercicio de sus actividades.
- d. Que, el CONSEJO es parte del Programa Chile Celebra, promovido por la Secretaría General de Gobierno, cuyo objetivo es crear instancias de recreación cultural, prioritariamente gratuitas y abiertas a la ciudadanía, durante el período comprendido entre los meses de abril y diciembre de 2016.





- e. Que la Ley N° 20.882 de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, contempla en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Item 03, Asignación 087, del apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.
- f. Que en virtud de lo anterior,

## **LAS PARTES ACUERDAN:**

### **PRIMERO: OBJETIVO**

El presente convenio tiene por objeto Impulsar la formación de cuatro grupos corales intergeneracionales en distintas comunas de la región, aportando y acrecentando las expresiones de esta disciplina artística con una fuerte inspiración en repertorios y cancioneros de Magallanes, lo cual contribuirá a la valoración de la identidad local. En ese contexto, los recursos tendrán el objetivo de financiar la contratación de monitores y/o directores para liderar dichos procesos corales en a lo menos cuatro comunas de la región de Magallanes y Antártica Chilena

Tales procesos se desarrollarán en las siguientes comunas priorizadas, a saber: San Gregorio, Cabo de Hornos, Porvenir y Natales, entre los meses de Julio a Diciembre del año 2016. Si por motivos de fuerza mayor, alguna de las comunas antes identificadas no pudiese desarrollar el proceso, se consensuará entre las partes la nueva priorización.

### **SEGUNDO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

Para el cumplimiento del objetivo señalado en la cláusula anterior, el CONSEJO contribuirá con el desarrollo de esta actividad mediante el aporte único y total de **\$10.000.000 (diez millones de pesos)**, recursos contemplados en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Item 03, Asignación 087, de la Ley N° 20.882, de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2016.

Dicha suma será transferida a UMAG para su administración, en una sola cuota, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

### **TERCERO: COMPROMISOS ASUMIDOS POR CADA PARTE**

Para el buen cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula primera, cada parte adquiere los siguientes compromisos:

#### **1. Compromisos del CONSEJO:**

- a. Transferir los recursos comprometidos en la cláusula anterior y en el plazo allí señalado.
- b. Generar en coordinación con UMAG, vinculación con los respectivos municipios involucrados, con el objeto de promover la activa participación de las comunidades locales en la iniciativa.
- c. Realizar acompañamiento en terreno, toda vez que sea posible, de los procesos formativos.
- d. Desarrollar reuniones mensuales con UMAG a fin de evaluar el proceso de trabajo y realizar mejoras bipartitas toda vez que sea necesario.
- e. Proporcionar oportunamente la gráfica del CNCA a UMAG a fin de que ésta la incluya en las respectivas instancias de difusión.

#### **2. Compromisos de UMAG:**

- a. Destinar los recursos recibidos de parte del CONSEJO, en las actividades pertinentes de acuerdo a lo señalado en el presente convenio.
- b. Realizar en acuerdo con el CONSEJO, la contratación de los directores y/o monitores corales para liderar los procesos en cada una de las comunas priorizadas.
- c. Generar en coordinación con el CONSEJO, vinculación con los respectivos municipios involucrados, con el objeto de promover la activa participación de las comunidades locales en la iniciativa.
- d. Llevar un estricto registro de asistencia y fotográfico de las actividades impartidas en el marco del presente convenio. Tales medios de verificación deberán ser adjuntados al informe de actividades.



- e. Realizar acompañamiento en terreno, toda vez que sea posible, de los procesos formativos.
- f. Desarrollar reuniones mensuales con el CONSEJO, a fin de evaluar el proceso de trabajo y realizar mejoras bipartitas toda vez que sea necesario.
- g. Entregar al CONSEJO los informes señalados en la cláusula quinta del presente convenio.
- h. Señalar en los canales de comunicación utilizados para difundir la actividad, que ésta es financiada con recursos del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, debiendo incluir el logo del CNCA, que le será proporcionado oportunamente.

#### **CUARTO: DESTINO DE LOS RECURSOS**

Para el cumplimiento de las actividades descritas en el presente convenio, UMAG podrá destinar los recursos transferidos en los siguientes ítems:

- A. Honorarios de Directores y/o monitores corales.
- B. Alojamiento, alimentación y pasajes de los Directores y/o monitores corales contratados para liderar los procesos formativos enmarcados en el presente convenio

Se prohíbe expresamente el pago de honorarios y remuneraciones a personas que estén contratadas por el CONSEJO y respecto de la UMAG, se podrán pagar honorarios a prestadores de servicios que participen en las actividades descritas en el presente convenio.

Cualquier gasto no contemplado en la presente cláusula, deberá ser consultado vía oficio al CONSEJO, quien responderá en la misma forma acerca de su pertinencia, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la recepción del correspondiente oficio en su Oficina de Partes.

#### **QUINTO: INFORMES**

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio, así como la destinación de los fondos transferidos en los gastos derivados de la ejecución de éstas, UMAG deberá entregar al CONSEJO los siguientes informes:

- a. Un informe técnico mensual, que deberá presentarse dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles del mes siguiente, y que deberá contener información cualitativa y cuantitativa de las acciones, procesos, avances y resultados de las actividades contempladas en el marco del presente convenio. Además deberá acompañar una bitácora de las actividades con los correspondientes medios de verificación y que debe contener un informe emitido por cada uno de los monitores y/o directores corales, donde se registre el avance en cada proceso formativo. Los informes deben incluir las correspondientes listas de asistencia e inscripción, fotos y en general cualquier otro medio que sea pertinente para dar cuenta del trabajo realizado al tenor de lo dispuesto en la cláusula tercera del presente convenio.  
Este informe será revisado y aprobado por la Unidad de Ciudadanía Cultural del CONSEJO.
- b. Un informe financiero mensual que deberá presentarse dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles del mes siguiente, y que deberá contener las rendiciones de gastos en forma detallada y acompañando los respectivos comprobantes de gastos efectuados con los recursos transferidos por el CONSEJO. Las rendiciones financieras deberán ajustarse a lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.  
Este informe será revisado y aprobado por la Unidad de Administración del CONSEJO y los gastos que no sean aprobados por éste, deberán ser restituidos por UMAG, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de dicha circunstancia, por parte del CONSEJO, en el domicilio indicado en la comparecencia.  
El saldo de dinero que no haya podido ser ejecutado por UMAG será restituido al CONSEJO dentro del mismo plazo.



#### **SEXTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS**

En la ejecución de las actividades contempladas en el presente convenio, el CONSEJO designa como contraparte técnica a la Coordinadora Regional de la Unidad de Ciudadanía Cultural, o quien le subrogue, mientras que UMAG designa como contraparte técnica al Director del Conservatorio de Música, Sr. Sergio Pérez Bontes o quien le subrogue.

#### **SÉPTIMO: VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe –si corresponde–, el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula quinta, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de UMAG, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el CONSEJO. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término.

#### **OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá manifestar su intención de poner término al presente convenio, mediante carta certificada, remitida con una anticipación de 10 (diez e) días hábiles dirigida al domicilio de su contraparte, indicado en la comparecencia.

En caso de existir retraso en más de 15 días en la entrega de los informes contemplados en la cláusula quinta, por parte de UMAG, gastos rechazados, o por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, se podrá poner término anticipado mediante acto administrativo fundado y notificado a la otra parte en el domicilio señalado en la comparecencia.

Con todo, las partes también podrán poner término anticipado al presente convenio de mutuo acuerdo.

En el evento de ponerse término anticipado al convenio, por cualquiera de las causales aquí señaladas, UMAG deberá restituir al CONSEJO el saldo no ejecutado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde el día subsiguiente al envío de la notificación por carta certificada.

Sin perjuicio de lo anterior, el CONSEJO se reserva las acciones legales pertinentes.

#### **NOVENO: USO DE LOGOS CORPORATIVOS**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades realizadas con ocasión del presente convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello–, se deberá incluir como auspiciador el logotipo institucional del CONSEJO y CHILE CELEBRA, que responde a las características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del CONSEJO.

#### **DÉCIMO: INTERPRETACIÓN**

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **CONSEJO**, en cuanto no se oponga a la legislación vigente.

#### **UNDÉCIMO: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Punta Arenas, sometiéndose desde luego a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DUODÉCIMO: PERSONERÍAS**

La personería de don Gonzalo Bascañán Vargas, en su calidad de Director Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA** consta en la Resolución N° 313 de 2015 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

La personería de don Juan Oyarzo Pérez, en su calidad de Rector, para representara la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, emana del Decreto N° 325 de 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. 154 de 1981, del Ministerio de Educación.





Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en 12 (doce) cláusulas y se extiende en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA** y uno en poder de la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



**DIRECTOR REGIONAL**  
**GONZALO BASCAÑÁN VARGAS**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**  
**REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**



**RECTOR**  
**JUAN OYARZO PÉREZ**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**



2. El encargado del convenio será el Sr. Sergio Pérez Bontes.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector  
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

  
  
**RUTH ORTÍZ SUAZO**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Conservatorio de Música
- Oficina de Partes

